Legitimidad de la pena de muerte y Las Guerras Justas

Institución de la Religión Cristiana Por Juan Calvino
Libro IV

10. Legitimidad de la pena de muerte

Pero aquí se suscita una cuestión muy difícil y espinosa; conviene a saber, si se prohíbe a los cristianos en la Ley de Dios matar. Porque si la Ley de Dios lo prohíbe (Éx. 20,l3; Dt. 5, 17; Mt. 5,21), y si el profeta anuncia del monte santo de Dios, o sea de su Iglesia, que en ella no harán mal ni dañarán (Is. 11,9; 65,25), ¿cómo es posible que los gobernantes sean a la vez justos y derramen la sangre humana? En cambio, si se entiende que el gobernante al castigar no hace nada por sí mismo, sino que ejecuta los juicios mismos de Dios, este escrúpulo no nos angustiará.

Es verdad que la Ley prohíbe matar y, por el contrario, para que los homicidas no queden sin castigo, Dios, supremo legislador, pone la espada en la mano de sus ministros, para que la usen contra los homicidas. Ciertamente no es propio de los fieles afligir ni hacer daño; pero tampoco es afligir y hacer daño castigar cómo Dios manda a aquellos que afligen a los fieles. Ojalá tuviésemos siempre en la memoria que todo esto se hace por mandato y autoridad de Dios, y no por temeridad de los hombres; y que si precede tal autoridad nunca se perderá el buen camino, a no ser que se ponga freno a la justicia de Dios para que no castigue la perversidad. Mas si no es licito darle leyes a Dios, ¿por qué hemos de calumniar a sus ministros? Porque, como dice san Pablo, no en vano llevan la espada, pues son servidores de Dios, vengadores para castigar al que hace lo malo (Rom. 13,4). Por ello, si los príncipes y los demás gobernantes comprendiesen que no hay cosa más agradable a Dios que su obediencia, si quieren agradar a Dios en piedad, justicia e integridad, preocúpense de castigar a los malos.

Ciertamente Moisés se sentía movido de este impulso cuando, al ver que la virtud de Dios le ordenaba liberar a su pueblo mató al egipcio (Éx. 2,12; Hch. 7,24); y asimismo cuando castigó con la muerte de tres mil hombres la idolatría que el pueblo había cometido (Éx. 32.27). También David se sintió impulsado por este celo cuando al fin de sus días mandó a su hijo Salomón que diese muerte a Joab y a Semei (1 Re. 2,5.8-9). Y hablando de las virtudes que un rey necesita, pone esta de arrancar los impíos de la tierra, para que todos los inicuos sean exterminados de la ciudad de David (Sal. 101,8). A esto se refiere la alabanza que se da a Salomón: “Has amado la justicia y aborrecido la maldad” (Sal. 45,7).

¿Cómo el espíritu de Moisés, dulce y gentil, llega a encenderse en tal crueldad, que con las manos teñidas en la sangre de sus hermanos no acaba aún de matar hasta haber dado muerte a tres mil (Éx. 32,28)? ¿Cómo David, hombre de tanta mansedumbre en su vida, en la hora de su muerte hace un testamento tan cruel, mandando a su hijo que no dejara descender al Seol las canas de Joab y Semei en paz (1 Re. 2,5-6. 8-9)? Ciertamente ambos, al ejecutar la venganza que Dios les había confiado con esta — si así se puede llamar — crueldad, han santificado sus manos, que hubiesen manchado perdonándolos. “Abominación”, dice Salomón, “es a los reyes hacer impiedad, porque con justicia será afirmado el trono” (Prov. 16,12). Y: “El rey que se sienta en el trono de juicio, con su mirar disipa todo mal” (Prov. 20,8); “El rey sabio sienta a los impíos y sobre ellos hace rodar la rueda” (Prov. 20,26). “Quita las escorias de la plata, y saldrá alhaja al fundidor; aparta al impío de la presencia del rey, y su trono se afirmará en justicia” (Prov. 25,4-5). “El que justifica al impío, y el que condena al justo, ambos son igualmente abominación a Jehová” (Prov. 17,15). “El rebelde no busca sino el mal, y mensajero cruel será enviado contra él” (Prov. 17,11). “El que dijere al malo: Justo eres, los pueblos lo maldecirán, y le detestarán la naciones” (Prov. 24,24). Así que, si su verdadera justicia es perseguir a los impíos con la espada desenvainada, querer abstenerse de toda severidad y conservar las manos limpias de sangre mientras los impíos se entregan a matar y ejercer violencia, es hacerse culpables de grave injusticia; tan lejos están al obrar así de merecer la alabanza de justicieros y defensores del derecho.

Sin embargo, entiendo esto de tal manera que no se use excesiva aspereza, y que la sede de la justicia no sea un obstáculo contra el cual todos se vayan a estrellar. Pues estoy muy lejos de favorecer la crueldad de ninguna clase, ni de querer decir que se puede pronunciar una sentencia justa y buena sin clemencia, la cual siempre debe tener lugar en el consejo de los reyes, y que, como dice Salomón, sustenta el trono (Prov. 20,28). Por eso no está mal el dicho antiguo: que la clemencia es la principal virtud de los príncipes.[1] Pero es preciso que el magistrado tenga presentes ambas cosas: que con su excesiva severidad no haga más daño que provecho, y que con su loca temeridad y supersticiosa afectación de clemencia no sea cruel, no teniendo nada en cuenta y dejando que cada uno haga lo que quiera con grave daño de muchos. Porque no sin causa se dijo en tiempo del emperador Nerva: Mala cosa es vivir bajo un príncipe que ninguna cosa permite; pero mucho peor es vivir bajo un príncipe que todo lo consiente.

1 Séneca, *Clemencia*, I, III, 3.

11. Legitimidad de las guerras justas

Dado que algunas veces es necesario a los reyes y a los príncipes hacer la guerra para poner en ejecución esta venganza, podremos por esta razón concluir que las guerras hechas con este fin son licitas. Porque si al rey se le

da poder para conservar su reinó en paz y quietud, para reprimir a los sediciosos, perjudiciales a la paz y enemigos de ella, para socorrer a los que son víctimas de la violencia y para castigar a los malhechores, ¿pueden emplear mejor su poder que destruyendo los intentos de quienes perturban tanto el reposo de los particulares como la paz y la tranquilidad común, promoviendo sediciosamente tumultos, violencias opresiones y otros daños? Si ellos deben ser la salvaguarda y los defensores de la-ley, su obligación y su deber es destruir los intentos de todos aquellos que con su injusticia corrompen la disciplina de las leyes. Y asimismo, si obran con toda justicia al castigar a los salteadores, que con sus latrocinios perjudican a no pocas personas, ¿han de consentir que la tierra toda sea saqueada y depredada, sin poner remedio a ello? Porque poco hace al caso que quien entra en terreno de otro, sobre el que no tiene derecho ninguno, para matar o saquear, sea rey o particular. Toda esta clase de gente ha de ser tenida por salteadores de caminos, y como tales han de ser castigados. La misma naturaleza nos enseña que el deber de los príncipes es hacer uso de la espada, no solamente para corregir las faltas de los particulares, sino también para defender la tierra confiada a su cuidado, si es que alguien quiere penetrar en ella. El Espíritu Santo, asimismo nos declara en la Escritura que tales guerras son licitas y justas.

12. Si alguno me objetare que no hay en el Nuevo Testamento testimonio ni ejemplo alguno por el que se pueda probar que es lícito a los
cristianos hacer la guerra, respondo que la razón misma por la que lo era antiguamente vale también ahora; y, por el contrario, que no hay razón alguna que impida a los príncipes defender a sus vasallos y súbditos.

En segundo lugar afirmo que no es necesario buscar declaración de esto en la doctrina de los apóstoles, ya que su intención ha sido enseñar el reino espiritual de Cristo, y no ordenar los estados temporales.

Finalmente respondo que podemos muy bien deducir del Nuevo Testamento que Cristo con su venida no ha cambiado cosa alguna al respecto. Porque sí la disciplina cristiana, como dice san Agustín, condenase toda suerte de guerras, san Juan Bautista hubiera aconsejado a los soldados que fueron a él para informarse acerca de lo que debían hacer para su salvación, que arrojasen las armas, que renunciasen a ser soldados, y emprendiesen otra vocación. Sin embargo no lo hizo así; sino que solamente les prohibió que ejerciesen violencias o hiciesen daño a nadie, y les ordenó que se dieran por satisfechos con su sueldo. Y al ordenarles que se contenten con él, evidentemente no les prohíbe guerrear (Lc. 3, 14).

Mas los gobernantes deben guardarse de someterse lo más mínimo a sus deseos; al contrario, si deben imponer algún castigo, han de abstenerse de la ira, del odio, o de la excesiva severidad; y sobre todo, como dice san Agustín, en nombre de la humanidad han de tener compasión de aquel a quien castigan por los daños cometidos;[2] o bien, que cuando deban tomar las armas contra

cualquier enemigo, es decir, contra ladrones armados, no deben hacerlo sin causa grave; más aún, cuando tal ocasión se presentare, deben rehuirla hasta que la necesidad misma les obligue. Porque es menester que obremos mucho mejor de lo que enseñan los paganos, uno de los cuales afirma que la guerra no debe hacerse por más fin que para conseguir la paz. Conviene ciertamente buscar todos los medios posibles antes de llegar a las manos.

En resumen, en todo derramamiento de sangre, los gobernantes no se han de dejar llevar de preferencias, sino que han de guiarse por el deseo del bien de la nación, pues de otra manera abusan pésimamente de su autoridad; la cual no se les da para su particular utilidad, sino para servir a los demás.

De la existencia de las guerras lícitas, se sigue que las guarniciones, las alianzas y municiones del estado, lo son asimismo. Llamo guarniciones a los soldados que están en la frontera para la conservación de toda la tierra. Llamo alianzas, las confederaciones que entre si pactan los príncipes de las comarcas para ayudarse el uno al otro. Llamo municiones sociales, a todas las provisiones que se hacen para el servicio de la guerra.

1 Agustín, *Cartas*, 138, 11, 15.
2 *Cartas*, 153, 111, 8.